



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON"

CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS, EN ADELANTE "CANASTAS ALIMENTARIAS" PARA EL PROGRAMA "FUTURO EN GRANDE", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO"; Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS "PRODUCTOS SEREL, S. A. DE C. V." Y "LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.", EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CARLOS ALBERTO FUENTES SERVÍN Y RAÚL FRANCISCO FRAGOSO FUENTES RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, EN LO SUCESIVO "LAS EMPRESAS", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONSEJO"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL", DE FECHA 24 DE ENERO DE 2006, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL.

I.2. QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES LA ENCARGADA DE PREPARAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2015.

I.3. QUE LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2015.

I.4. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 23, 26 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE ACUERDO SO/05/01/2015 DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO PAD-LPN-10-2015 AUTORIZÓ LA

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS A LAS **"BENEFICIARIAS"** DEL PROGRAMA "FUTURO EN GRANDE", DETERMINANDO VIABLE LA CONTRATACIÓN DE **"LAS EMPRESAS"**, PARA QUE LLEVEN A CABO LOS SERVICIOS SEÑALADOS LÍNEAS ARRIBA.

I.5. QUE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE **"EL CONSEJO"** (ÁREA USUARIA), ES EL ÁREA QUE DEBERÁ VERIFICAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA ES LA ENCARGADA DE INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA CUALQUIER EVENTUALIDAD RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

I.6. DECLARA QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES, ES EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II. - DE **"LAS EMPRESAS"**

A) PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.

II.1 EL CIUDADANO CARLOS ALBERTO FUENTES SERVÍN, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA **"PRODUCTOS SEREL S.A. DE C.V."**, ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.2 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL C. CARLOS ALBERTO FUENTES SERVÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SE IDENTIFICA CON PASAPORTE, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES NÚMERO G14445040, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON EL PODER ESPECIAL CONFERIDO A SU FAVOR, INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO ONCE MIL SEIS, DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

B) LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

II.3 EL CIUDADANO RAÚL FRANCISCO FRAGOSO FUENTES, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA **"LA COSMOPOLITANA S.A. DE C.V."**, ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO GONZÁLEZ POLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



II.4 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL C. RAÚL FRANCISCO FRAGOSO FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FOLIO NÚMERO 0000007904713 (2017002821898 ANVERSO), Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

C) DECLARAN DE MANERA CONJUNTA

II.5 QUE CONOCEN PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN Y/O SERVICIOS, ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ÉSTAS.

II.6 QUE "LAS EMPRESAS" TIENEN SU DOMICILIO FISCAL, PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., EN AVENIDA LOMAS DE SOTELO NÚMERO 1094 PISO 1, COLONIA LOMA HERMOSA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LAGO ZURICH NÚMERO 519, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11,480, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; ASIMISMO, PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA SEÑALAN EL DOMICILIO BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚMERO 80, SEGUNDO PISO, DESPACHOS 202 Y 203, COLONIA LOMAS DE SOTELO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53390.

III. - DE "LAS PARTES"

III.1. MANIFIESTAN QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR, QUE SE RECONOCEN EL CARÁCTER CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y RECONOCEN CADA UNA DE ELLAS FRENTE A LA OTRA, LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE.

III.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN AFECTAR DE NULIDAD O INVALIDAR TODO O EN PARTE, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS A SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS DE ESTA NATURALEZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



CLAÚSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE "CONTRATO", ES LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE "CANASTAS ALIMENTARIAS" A LAS "BENEFICIARIAS" DE "EL PROGRAMA" POR PARTE DE "LAS EMPRESAS", POR UN MÍNIMO DE 62,100 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO) Y HASTA UN MÁXIMO DE 103,500 (CIENTO TRES MIL QUINIENTAS), CUYA DESCRIPCIÓN SE CITA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, A LAS "BENEFICIARIAS" DE "EL PROGRAMA" POR PARTE DE "LAS EMPRESAS".

SEGUNDA: DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

CADA "CANASTA ALIMENTARIA", CONSISTE EN UNA CANASTA BÁSICA CONFORMADA CON PRODUCTOS NUTRICIONALES; DISEÑADA PARA OTORGARSE A LAS "BENEFICIARIAS" DE "EL PROGRAMA", LA CUAL HA SIDO ESTRUCTURADA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS MUJERES MENORES DE 20 AÑOS EN ESTADO DE GESTACIÓN O MADRES DE UNO O MÁS HIJOS, INTEGRADA POR 41 PRODUCTOS, DEBIDAMENTE DESGLOSADOS EN EL ANEXO II, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA: DEL DISEÑO DEL PROGRAMA

- A) "EL CONSEJO" ES EL RESPONSABLE DEL DISEÑO DE "EL PROGRAMA" Y DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN TECNOLÓGICA, OPERATIVA Y DE DIFUSIÓN, EN RELACIÓN A LAS "BENEFICIARIAS", E IMPLEMENTARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL REGISTRO, CONTROL Y VALIDACIÓN DEL PADRÓN DE LAS "BENEFICIARIAS", POR LO TANTO, "LAS EMPRESAS" SE OBLIGAN A RESPETAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.
- B) LOS RETIROS DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS"; SE REALIZARÁN POR MEDIO DE LA TARJETA "FUTURO EN GRANDE", EN ADELANTE "LA TARJETA", QUE "EL CONSEJO" LE OTORGA A LAS "BENEFICIARIAS" DE "EL PROGRAMA", Y SERÁN ENTREGADAS EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN QUE LE CORRESPONDA A CADA UNA DE ÉSTAS.

CUARTA: DEL SUMINISTRO DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS

- 1) EL SUMINISTRO DE "CANASTAS ALIMENTARIAS" SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LAS EMPRESAS", QUIENES DEBERÁN GARANTIZAR SU ADECUADO EMPAQUE, TRANSPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y SU ENTREGA SATISFACTORIA A LAS "BENEFICIARIAS".
- 2) "LAS EMPRESAS" SERÁN RESPONSABLES DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINEN SOBRE LAS MISMAS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.
- 3) "LAS EMPRESAS" SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER PERCANCE QUE OCURRA EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN (INUNDACIONES, ROBOS, ETC.).
- 4) "LAS EMPRESAS" SE OBLIGAN QUE PREVIO AL SUMINISTRO A CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS", DEBERÁN CONTAR CON LA CARTA DE LIBERACIÓN EXPEDIDA POR "EL CONSEJO" A TRAVÉS DEL ÁREA DE CONTROL DE

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES PARA CADA UNO DE LOS TIEMPOS DE ARMADO (INICIO, INTERMEDIO Y FINAL DEL MES); LA CARTA DE LIBERACIÓN SE ENTREGARÁ 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA MUESTRA.

QUINTA: DEL LUGAR DE ENTREGA DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS

LA ENTREGA DE LAS **"CANASTAS ALIMENTARIAS"**, PREVIAMENTE EMPACADAS Y SELLADAS EN LAS CAJAS CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL, SE HARÁ DIRECTAMENTE A LAS **"BENEFICIARIAS"** EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, QUE **"LAS EMPRESAS"** INSTALARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE **"EL CONSEJO"**.

SEXTA: DEL PROCESO DE ENTREGA DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS A "LAS BENEFICIARIAS"

1. LA **"BENEFICIARIA"** ACUDE AL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CON **"LA TARJETA"** QUE LE ASIGNA **"EL CONSEJO"**.
2. LA PERSONA QUE ATIENDA EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, DESLIZA LA TARJETA EN EL DISPOSITIVO TERMINAL Y SOLICITA A LA INTERESADA QUE COLOQUE SU DEDO EN EL LECTOR DE HUELLAS DIGITALES PARA CONFIRMAR QUE ES LA **"BENEFICIARIA"**, LO QUE HACE POSIBLE LA ENTREGA DE LA **"CANASTA ALIMENTARIA"** CORRESPONDIENTE.
3. EL DISPOSITIVO TERMINAL EMITE EL TICKET POR DUPLICADO, QUE DESCRIBE LA TRANSACCIÓN REALIZADA, PARA QUE **"LA BENEFICIARIA"** FIRME O ESTAMPE SU HUELLA PARA CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA **"CANASTA ALIMENTARIA"**.

EN CASO DE QUE LA **"BENEFICIARIA"** NO PUEDA ACUDIR A RETIRAR SU **"CANASTA ALIMENTARIA"**, PODRÁ DESIGNAR MEDIANTE CARTA PODER A ALGUNA PERSONA PARA QUE REALICE EL RETIRO EN SU NOMBRE, QUIEN DEBERÁ PROPORCIONAR AL OPERADOR DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, ADEMÁS DE LA CARTA PODER, COPIA FOTOSTÁTICA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA LEGIBLES DE LA **"BENEFICIARIA"** Y DE LA PERSONA QUE ESTÁ REALIZANDO EL RETIRO POR PODER, ADEMÁS DE **"LA TARJETA"**.

SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS

LA ENTREGA DE **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, INICIARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL MES DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2016, PERÍODO EN QUE EL ÁREA USUARIA DE **"EL CONSEJO"** SOLICITARÁ LAS **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** A SUMINISTRAR. LAS MODIFICACIONES, EN CUANTO A LAS CANTIDADES A SURTIR EN DICHOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, SERÁN COMUNICADAS POR ESCRITO O VÍA ELECTRÓNICA POR **"EL CONSEJO"** A **"LAS EMPRESAS"**, CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DISPERSIÓN MENSUAL.

LAS MODIFICACIONES, EN CUANTO A LAS CANTIDADES A SURTIR EN DICHOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, SERÁN COMUNICADAS POR ESCRITO O VÍA ELECTRÓNICA POR **"EL CONSEJO"** A **"LAS EMPRESAS"**, CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DISPERSIÓN MENSUAL.

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



OCTAVA: IMPORTE DEL CONTRATO

"LAS EMPRESAS" SE OBLIGAN A VENDER A "EL CONSEJO", LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" CON UN COSTO DE \$452.05 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M. N.), CON IEPS E IVA INCLUIDOS, OBLIGÁNDOSE ÚNICAMENTE "EL CONSEJO" A LIQUIDAR LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" QUE HAYAN SIDO ENTREGADAS Y QUE A SU VEZ SE HAYAN REGISTRADO EN LA TERMINAL PUNTO DE VENTA DE CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN POR UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE \$ 46,787,175.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENA: FORMA DE PAGO

PREVIA CONCILIACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR LOS TITULARES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE "EL CONSEJO", EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL DE MANERA MENSUAL, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO", UBICADA EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL REALIZADA CONFORME A LOS SUMINISTROS EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y CONFORME A LOS REPORTES EMITIDOS POR LA PLATAFORMA QUE REGISTRA LA TRANSACCIÓN DE LAS TARJETAS, QUE PARA TAL EFECTO CONTRATE "EL CONSEJO". O DICHO PAGO SE EFECTUARA DE ACUERDO A LA CONCILIACIÓN EFECTUADA POR LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA ENTREGA DE LAS CANASTAS EN CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

EN CASO DE QUE "LAS EMPRESAS" RECIBAN MÁS DE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ÉSTAS SE OBLIGAN A REINTEGRARLA A "EL CONSEJO", EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA ÉSTE A "LAS EMPRESAS", JUSTIFICANDO Y ACREDITANDO TAL SITUACIÓN.

DÉCIMA: TRÁMITE Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

"LAS EMPRESAS" DEBERÁN FACTURAR SEMANALMENTE LAS CANASTAS ENTREGADAS A LAS "BENEFICIARIAS" Y DEBERÁN PRESENTAR UNA CONCILIACIÓN SEMANAL DESGLOSANDO LAS SIGUIENTES ASPECTOS:

- a) NOMBRE DEL PROGRAMA.
- b) CANTIDAD DE "CANASTAS ALIMENTARIAS" ENTREGADAS POR DÍA.
- c) CANCELACIÓN DE "CANASTAS ALIMENTARIAS" POR DÍA.
- d) TOTAL DE "CANASTAS ALIMENTARIAS" REALES ENTREGADAS POR DÍA.
- e) MONTO EN PESOS POR DÍA.

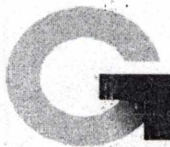
"LAS EMPRESAS" PRESENTARÁN ORIGINAL Y 2 COPIAS DE LAS FACTURAS, DONDE DEBERÁN DESCRIBIR "EL PROGRAMA", DOTACIÓN Y NÚMERO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN PAPEL CORPORATIVO CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DEBERÁN AMPARAR LA ENTREGA TOTAL DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" A LAS "BENEFICIARIAS" CADA SEMANA.

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIGNAR COMO FECHA DE EMISIÓN EL ÚLTIMO DÍA DE LA SEMANA A QUE CORRESPONDE LA DOTACIÓN, LA DESCRIPCIÓN DE **"EL PROGRAMA"**, LA DOTACIÓN A QUE PERTENECE (SEMANAL/MES/AÑO), LA CANTIDAD DE **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** ENTREGADAS A LAS **"BENEFICIARIAS"**, EL PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL DE CADA CONCEPTO Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA, EN MONEDA NACIONAL, TRASLADANDO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL **CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL CORRESPONDIENTES.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE ACOMPAÑADAS DE TRES COPIAS DE LA IMPRESIÓN DEL REPORTE DE ENTREGA DE **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** EMITIDO POR LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DESIGNADA, ESTE REPORTE DEBERÁ ABARCAR EL PERIODO DE LA DOTACIÓN ENTREGADA, ASÍ COMO TAMBIÉN PRESENTARÁ TRES COPIAS DE LA CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS FACTURAS QUE CONTENGAN EL SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES PARA SU REGISTRO, REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE **"EL CONSEJO"**.

EL PAGO DE FACTURAS SE REALIZARÁ CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN TODO CASO, **"LAS EMPRESAS"** TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE COBRAR LA FACTURA QUE HAYA INGRESADO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO ANTES DEL I. V. A. E IEPS, Y **"LAS EMPRESAS"** LA ENTREGARÁN EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE **"EL CONSEJO"**, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, A FAVOR DE **"EL CONSEJO"** DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO BIS (PÓLIZAS GLOBALES).

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"LA EMPRESA" DEBERÁ ENTREGAR UNA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO; CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, CUYO IMPORTE SE CALCULARÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ANTES DEL I. V. A. LA GARANTÍA DE REFERENCIA SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, FIANZA O EFECTIVO, EXPEDIDOS A FAVOR DE **"EL CONSEJO"**. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO BIS (PÓLIZAS GLOBALES).

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS"

LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS, INCLUYENDO LA VIDA DE ANAQUEL INDICADA PARA CADA BIEN.

"LAS EMPRESAS" DEBERÁN, EN TODO CASO, SUSTITUIR LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" QUE NO CUMPLAN CON LA VIDA DE ANAQUEL Y/O LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, QUE SE IDENTIFIQUEN EN LOS MUESTREOS DE CALIDAD QUE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE "EL CONSEJO" REALICE.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN DE "LAS EMPRESAS" CON SUS TRABAJADORES

"LAS EMPRESAS", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPEN CON MOTIVO DE LAS ADQUISICIONES, SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONSEJO"; CON RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MOTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL MANERA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR CUANTO HACE A LA CONTRATACIÓN DE MENORES DE EDAD "LAS EMPRESAS", SE COMPROMETEN A CUMPLIR LOS SUPUESTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES CONTEMPLADAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y/O CUALQUIER DISPOSICIÓN LABORAL APLICABLE.

DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

"LAS EMPRESAS", NO PODRÁN ENCOMENDAR A UN TERCERO, LA ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE LES FUE ADJUDICADO Y QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LAS EMPRESAS" NO PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LA CESIÓN Y/O TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

SE PODRÁ INCREMENTAR EL PRESENTE CONTRATO HASTA POR EL 30% DE SU IMPORTE, SIEMPRE Y CUANDO "LAS EMPRESAS" RESPETEN LAS MISMAS CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y FORMA DE PAGO ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SE PODRÁ INCREMENTAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL PORCENTAJE INDICADO, YA SEA DE MANERA TOTAL O POR ALGUNA CANTIDAD PARCIAL.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD

EL CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS", DEBERÁ CONTENER:

- FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO.
- NOMBRE DEL PRODUCTO.

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



- c) MARCA.
- d) PRESENTACIÓN.
- e) LOTE.
- f) FECHA DE PRODUCCIÓN.
- g) FECHA DE CADUCIDAD O CONSUMO PREFERENTE.
- h) ANÁLISIS DE LIBERACIÓN QUE REPORTA LA EMPRESA.
- i) NOMBRE, FIRMA Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO.

"LAS EMPRESAS" SE COMPROMETEN A ENTREGAR A "EL CONSEJO", POR CADA TIEMPO DE ARMADO (INICIO, INTERMEDIO Y FINAL) DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" QUE SE SUMINISTRARÁN AL MES SIGUIENTE Y PREVIO A SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE CADA LOTE INCLUIDO EN LA MUESTRA, EN ORIGINAL O COPIA, QUE AMPAREN CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS A "LAS BENEFICIARIAS", MISMO QUE DEBERÁN HABER SIDO EXPEDIDOS POR LA PLANTA ELABORADORA.

"LAS EMPRESAS" SE COMPROMETEN A CAMBIAR LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" QUE NO REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD CONTENIDAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O NORMAS MEXICANAS DE CALIDAD, LO CUAL SE HARÁ DENTRO DEL PLAZO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE "LAS EMPRESAS" RECIBAN EL OFICIO O ESCRITO DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL CONSEJO", OBLIGÁNDOSE "LAS EMPRESAS" A SUMINISTRAR EL PRODUCTO, EN EL LUGAR EN DONDE SE HAGA LA RECLAMACIÓN, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL CONSEJO".

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS

"EL CONSEJO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES (ÁREA USUARIA), EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS", A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A "LAS EMPRESAS".

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE "LAS EMPRESAS" O EN EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS".

CUANDO LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS", HAYAN SIDO INSPECCIONADAS Y NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, "EL CONSEJO" PODRÁ RECHAZARLAS Y "LAS EMPRESAS" DEBERÁN, SIN CARGO PARA "EL CONSEJO", REEMPLAZARLAS O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES O PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR.

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE "EL CONSEJO", COMO ÁREA USUARIA, EFECTUARÁ UNA SERIE DE MONITOREOS PARA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS CONCERNIENTES A LA CALIDAD DE LAS "CANASTAS ALIMENTARIAS" DE LAS "BENEFICIARIAS" EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN;

CEMYBS/CONT/045/2015



ASIMISMO, SUPERVISARÁ LOS ALMACENES DE "LAS EMPRESAS", Y EMPRESAS PRODUCTORAS, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. LAS MUESTRAS QUE SON PRESENTADAS PARA CADA UNO DE LOS TIEMPOS DE ARMADO (INICIO, INTERMEDIO Y FINAL DEL MES); EN LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE "EL CONSEJO" PREVIO A LA ENTREGA DE LA "CANASTA ALIMENTARIA" EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, SON EVALUADAS EN CUANTO A ASPECTOS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y SENSORIALES, DE ESTA FORMA SE CORROBORA QUE LOS LOTES PRESENTADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CABE HACER NOTAR QUE LA MUESTRA QUE SE DEJA EN LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE "EL CONSEJO", PODRÁ CORRESPONDER A UN SOLO LOTE DE LOS QUE SE VAN A ENTREGAR, PERO DEBERÁN PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE TODOS LOS LOTES QUE MANEJEN POR ENTREGA PARA CADA PRODUCTO AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA.

2. CUANDO EN ALGÚN CENTRO DE DISTRIBUCIÓN SE PRESENTEN O SE REPORTEN DESVIACIONES DE CALIDAD, LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE "EL CONSEJO", EFECTUARÁ LAS PRUEBAS O ANÁLISIS CONVENIENTES, YA SEA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN ALGÚN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) SEGÚN SE REQUIERA, A FIN DE VALORAR EL PROBLEMA Y DETERMINAR SI LA DESVIACIÓN ES IMPUTABLE A "LAS EMPRESAS" O NO, EL COSTO DE LOS ANÁLISIS CORREN A CARGO DE ÉSTAS.
3. EN POR LO MENOS DOS OCASIONES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE PODRÁ ENVIAR A UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA, MUESTRAS DE PRODUCTOS ENTREGADOS POR "LAS EMPRESAS", A FIN DE QUE SEAN EVALUADOS EN PARÁMETROS INDICADOS POR LA ESPECIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICANAS PARA CADA UNO DE LOS PRODUCTOS. EL COSTO DE LOS ANÁLISIS CORRERÁ A CARGO DE "LAS EMPRESAS".

DÉCIMA NOVENA: DEGUSTACIONES

"LAS EMPRESAS", DEBERÁN PROPORCIONAR UN MÍNIMO DE CIENTO CINCUENTA Y HASTA UN MÁXIMO DE DOSCIENTAS DEGUSTACIONES, EN LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR UN PRODUCTO COMO MÍNIMO Y CUATRO PRODUCTOS COMO MÁXIMO DE LOS QUE INTEGRAN LA "CANASTAS ALIMENTARIAS", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA UN MÁXIMO DE TRECIENTAS PERSONAS EN CADA EVENTO, EN LAS UBICACIONES QUE SOLICITE POR ESCRITO LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES, DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE LAS DEGUSTACIONES REQUERIDAS.

VIGÉSIMA: CENTROS DE DISTRIBUCIÓN

"LAS EMPRESAS", DEBERÁN CONTAR CON UN MÍNIMO DE 250 CENTROS DE DISTRIBUCIÓN PROPIOS O ARRENDADOS EN CONDICIONES DE OPERAR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LA CAPACIDAD PARA INSTALAR HASTA 300 CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS CUALES, TENDRÁN UN LECTOR BIOMÉTRICO QUE PERMITA REALIZAR LA PRUEBA DE VIDA A "LA BENEFICIARIA" DE "EL PROGRAMA", EN LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE "EL CONSEJO", Y UN DISPOSITIVO TERMINAL

CEMYBS/CONT/045/2015



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



QUE CONSTARÁ DE UN LECTOR DE BANDA MAGNÉTICA O DE CHIP, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y CORRECTA OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO C, INCLUYENDO LA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE LOS INMUEBLES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO D Y LA CAPACIDAD DE OPERAR LA LOGÍSTICA, MANEJO ADECUADO DE LOS BIENES, SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTROL DE LAS **"CANASTAS ALIMENTARIAS"**, ASÍ COMO LA CORRECTA ATENCIÓN A **"LA BENEFICIARIA"**, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS E Y F. DICHS ANEXOS CORRESPONDEN A LAS BASES CONCURSALES DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARÁN.

VIGÉSIMA PRIMERA: VEHÍCULOS

"LAS EMPRESAS", DEBERÁN GARANTIZAR QUE LAS UNIDADES VEHICULARES QUE UTILICEN EN LA ENTREGA Y TRANSPORTACIÓN DE LAS **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE HIGIENE Y SERVICIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PRUEBA DE VIDA

"LA BENEFICIARIA", DE **"EL PROGRAMA"**, COLOCA UNO DE SUS DEDOS, PREVIAMENTE REGISTRADO EN EL ARCHIVO DE HUELLAS DACTILARES, EN EL LECTOR BIOMÉTRICO, PARA CONFIRMAR QUE ES EL TITULAR DE LA TARJETA A QUIEN SE LE ENTREGA LA **"CANASTA ALIMENTARIA"**. DICHO PROCEDIMIENTO ES OBLIGATORIO SE LLEVE A CABO EN CADA ENTREGA DE LA MISMA, EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2016.

VIGÉSIMA TERCERA: CARGAS MANUALES

EN EL CASO DE PRESENTARSE FALLAS EN LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LA **"CANASTA ALIMENTARIA"**, SE PODRÁ PROPORCIONAR ÉSTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL CONSEJO"**, A TRAVÉS DEL PROMOTOR CORRESPONDIENTE, REQUISITANDO EL FORMATO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ FIRMARSE POR **"LA BENEFICIARIA"** Y ENTREGARSE A **"EL CONSEJO"**, PARA QUE SE EFECTÚE EL REGISTRO O CARGA MANUAL.

VIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO DE "CANASTAS ALIMENTARIAS"

"LAS EMPRESAS", SE OBLIGAN A EFECTUAR EL REGISTRO DE ENTRADA DE **"CANASTAS ALIMENTARIAS"**, EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, EN LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO CON QUE CUENTA **"EL CONSEJO"**, AL MOMENTO DEL SUMINISTRO DE LAS MISMAS, CON EL OBJETO DE TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN EN LÍNEA Y TIEMPO REAL A TRAVÉS DEL MÓDULO DE INVENTARIOS DE LA CITADA PLATAFORMA.

VIGÉSIMA QUINTA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR **"LAS EMPRESAS"**, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

VIGÉSIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

EN EL CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O SANCIONES, LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE **"EL CONSEJO"**, DESCOTARÁ DE LAS FACTURAS PRESENTADAS LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES, CONSIDERANDO QUE **"LAS EMPRESAS"**, CON LA FIRMA DEL

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ACEPTAN DICHAS DEDUCCIONES MEDIANTE EL CUAL ACEPTAN SU TOTAL CONSENTIMIENTO.

LOS IMPORTES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A **"LAS EMPRESAS"** O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE DISCRECIONALMENTE DETERMINE **"EL CONSEJO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE APLICAR SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. AL EFECTO, CUANDO SEA **"EL CONSEJO"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ POR VÍA ADMINISTRATIVA, MANDÁNDOSE NOTIFICAR CON UNA ANTICIPACIÓN DE 3 DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN QUE TENGA VERIFICATIVO LA CITACIÓN DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, BASTANDO PARA ELLO, EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO, SI **"LAS EMPRESAS"** SON QUIENES DECIDEN RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDAN ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y OBTENGAN LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"EL CONSEJO"** SON LAS SIGUIENTES:

1. SI **"LAS EMPRESAS"**, UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, OMITEN ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LA FECHA, LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS;
2. SI **"LAS EMPRESAS"** SE DECLARAN EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS; O BIEN SI EN CONCURSO MERCANTIL DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU SITUACIÓN PATRIMONIAL, O SI REALIZAN ALGUNA CESIÓN DE BIENES O DERECHOS EN FORMA TAL QUE AFECTE A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
3. SI **"LAS EMPRESAS"** TIENEN UN INCUMPLIMIENTO GRAVE O SE DETECTA QUE PRESENTARON INFORMACIÓN QUE NO SEA FIDEDIGNA O QUE MUESTRE ALTERACIONES EVIDENTES Y CONFIRMADAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO;
4. EN EL CASO DE QUE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES REBASEN EL 10% DEL IMPORTE DE ESTE CONTRATO;
5. SI **"LAS EMPRESAS"** TIENEN UN INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL CONTRATO DESFASÁNDOSE POR MÁS DE 5 DÍAS HÁBILES A LA FECHA PACTADA;
6. CUANDO TRANSCURRA EL TIEMPO MÁXIMO CONVENIDO PARA CORREGIR LAS CAUSAS DE LOS RECHAZOS, SIN QUE LAS MISMAS SEAN ATENDIDAS; O
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"LAS EMPRESAS"** QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE, A CRITERIO DE **"EL CONSEJO"**, AFECTE LA OPERACIÓN DE **"EL PROGRAMA"**.

VIGÉSIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
SE SANCIONARÁ A **"LAS EMPRESAS"** CUANDO:

1. NO FIRMEN EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTAS;

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



2. QUE **"LAS EMPRESAS"** NO ENTREGUEN LAS **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, NORMAS TÉCNICAS O MARCAS ESTABLECIDAS Y COMPROMETIDAS EN SU PROPUESTA, O BIEN, NO CUMPLAN CON LA FECHA COMPROMETIDA DE ENTREGA POR CAUSAS IMPUTABLES A LAS MISMAS.
3. EL ATRASO, EN LA FECHA DE ENTREGA DE LAS **"CANASTAS ALIMENTARIAS"**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE DICHO CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.
4. QUE SE TENGA CONOCIMIENTO QUE **"LAS EMPRESAS"** SUBCONTRATARON EL SUMINISTRO DE LAS **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** SIN TENER AUTORIZACIÓN DE **"EL CONSEJO"**.
5. **"EL CONSEJO"**, DEBERÁ APLICAR A **"LAS EMPRESAS"**, UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:
 - **"LAS EMPRESAS"** INCUMPLAN CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS.
 - **"LAS EMPRESAS"** INCUMPLAN DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.
 - **"LAS EMPRESAS"** NO CUMPLAN CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA FECHA PACTADA.
 - LAS **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS.
6. EN CASO DE QUE **"LAS EMPRESAS"** NO CUENTEN CON UN STOCK DE **"CANASTAS ALIMENTARIAS"** DEL 10% DEL NÚMERO TOTAL DE **"BENEFICIARIAS"**, ASIGNADAS A CADA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, DENTRO DEL MES CALENDARIO EN QUE DEBAN DISTRIBUIRSE, MISMO QUE SE VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO ESTABLECIDA POR **"EL CONSEJO"**, ÉSTE PODRÁ APLICAR UNA SANCIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL A FACTURAR POR LAS SEMANAS CONCERNIENTES AL MES CORRESPONDIENTE.
7. ADICIONALMENTE, SE PODRÁ PROCEDER A SU SUSPENSIÓN COMO PROVEEDORES HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y COMO PROVEEDORES DE **"EL CONSEJO"**, CON LA INCLUSIÓN EN EL "BOLETÍN DE EMPRESAS, CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES", QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE OTORGARÁ GARANTÍA DE AUDIENCIA A LOS PROVEEDORES.

"EL CONSEJO", PODRÁ NO APLICAR LAS SANCIONES O PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS, EN LOS CASOS NO IMPUTABLES A "**LAS EMPRESAS**" POR SER OCASIONADOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FENÓMENOS NATURALES IMPREDECIBLES Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS, "**EL CONSEJO**" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"**LAS EMPRESAS**" SE OBLIGAN A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LAS CANTIDADES, "**BENEFICIARIAS**", HORARIO, LUGARES DE DISTRIBUCIÓN Y CONTENIDO DE LAS "**CANASTAS ALIMENTARIAS**"; ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DE "**EL PROGRAMA**" Y LOS PRODUCTOS QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EN CONSECUENCIA NO PODRÁ DIVULGAR EN NINGÚN CASO, NI BAJO CIRCUNSTANCIA VERBAL O POR ESCRITO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE "**EL CONSEJO**", NINGUNA INFORMACIÓN, SALVO AQUELLA QUE CONFORME A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SEA PÚBLICA.

TRIGÉSIMA: DE LA VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y CONCLUIRÁ (DE FORMA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES), EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y/O HASTA QUE CONCLUYA EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TRIGÉSIMA PRIMERA: INCONFORMIDADES

LAS INCONFORMIDADES QUE EN SU CASO PRESENTEN "**LAS EMPRESAS**", SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSIA "**LAS PARTES**" SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE O FUTURO.

CÉMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

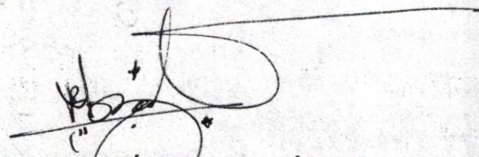
GRANDE



ANEXO I

PARTIDA ÚNICA					
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS	CANTIDAD MÍNIMA DE CANASTAS	CANTIDAD MÁXIMA DE CANASTAS	SUBTOTAL MÁXIMO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA ALIMENTARIO "FUTURO EN GRANDE"	452,05	62,100	103,500	46,787,175.00	452.11
TOTAL				\$ 46,787,175.00	

POR "EL CONSEJO"


T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO


JOSÉ RODRIGO ÁLVARO ROA LIMA
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL
PARA ADULTOS MAYORES
ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA

POR "LAS EMPRESAS"


C. CARLOS ALBERTO FUENTES SERVÍN
APODERADO LEGAL DE
PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.


C. RAÚL FRANCISCO FRAGOSO FUENTES
APODERADO LEGAL DE
LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO I DEL CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS, PARA EL PROGRAMA "FUTURO EN GRANDE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS "PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V." Y "LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

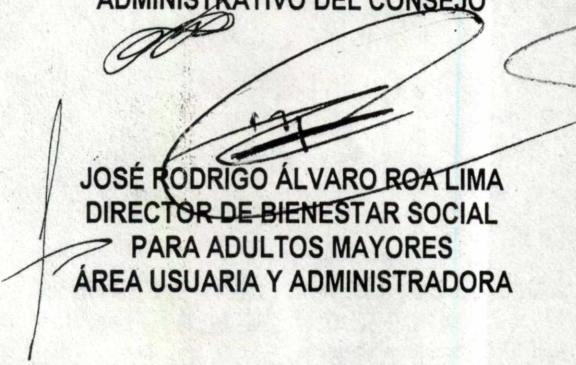
G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

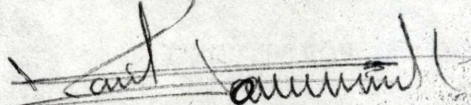
POR "EL CONSEJO"


T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO


JOSÉ RODRIGO ÁLVARO ROA LIMA
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL
PARA ADULTOS MAYORES
ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA

POR "LAS EMPRESAS"


C. CARLOS ALBERTO FUENTES SERVÍN
APODERADO LEGAL DE
PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.


C. RAÚL FRANCISCO FRAGOSO FUENTES
APODERADO LEGAL DE
LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS, PARA EL PROGRAMA "FUTURO EN GRANDE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS "PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V." Y "LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

GRANDE



ANEXO II

CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA ALIMENTARIO "FUTURO EN GRANDE"				UNIDAD DE MEDIDA
NO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PZA
1	ACEITE COMESTIBLE	500 ML	1	
2	ARROZ SÚPER EXTRA	1 KGR.	2	
3	ATOLE DE AMARANTO	100 GRS.	2	
4	ATÚN ENLATADO EN AGUA	140 GRS.	5	
5	BEBIDA DE AMARANTO SABOR VAINILLA	100 GRS.	2	
6	BEBIDA DE AVENA	112 GRS.	2	
7	CARNE DE RES DESHEBRADA Y DESHIDRATADA	40 GRS.	2	
8	CEREAL MULTIGRANO	150 GRS.	1	
9	ENSALADA DE LEGUMBRES ENLATADA	430 GRS.	1	
10	FRIJOL CLARO	500 GRS.	2	
11	GELATINA EN POLVO PARA PREPARAR CON AGUA	85 GRS.	2	
12	LECHE SEMIDESCREMADA EN POLVO ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	150 GRS.	8	
13	LENTEJA	500 GRS.	1	
14	PAQUETE DE 2 GALLETAS	30 GRS.	3	
15	PAQUETE DE GALLETAS MARÍAS	160 GRS.	2	
16	PASTA DE HARINA DE TRIGO PARA SOPA	200 GRS.	4	
17	CAJA DE CARTÓN	N/A	1	
TOTAL DE PRODUCTOS			41	

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

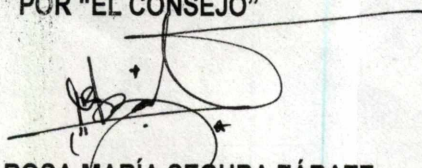


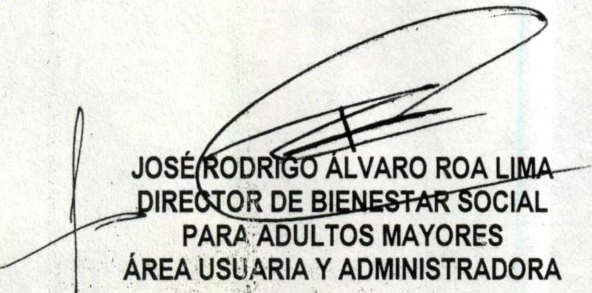
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

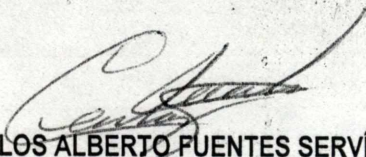


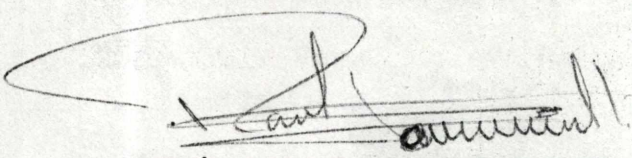
POR "EL CONSEJO"


T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO


JOSÉ RODRIGO ÁLVARO ROA LIMA
DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL
PARA ADULTOS MAYORES
ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA

POR "LAS EMPRESAS"


C. CARLOS ALBERTO FUENTES SERVÍN
APODERADO LEGAL DE
PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.


C. RAÚL FRANCISCO FRAGOSO FUENTES
APODERADO LEGAL DE
LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO II DEL CONTRATO ABIERTO, PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS, PARA EL PROGRAMA "FUTURO EN GRANDE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS "PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V." Y "LA COSMOPOLITANA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CEMYBS/CONT/045/2015

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL